



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00265-00.

Continuando con el trámite del proceso se ordena correr traslado a la parte demandante para que en el término de tres días manifieste si prescinde de cobrar su crédito al demandado Juan Wilmer Santamaría Bedoya, si guarda silencio, se continuará con el trámite del proceso.

Vencido el anterior termino ingrese el expediente al despacho para proveer como corresponde en derecho.

Lo informado respecto de la admisión del trámite de reorganización de la sociedad Sanly Laboratorios SAS, se incorpora al plenario para que conste y una vez el termino arriba indicado se proveerá como corresponde en derecho.

Respecto de la solicitud de nulidad de que trata el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, cumple señalar que después del 31 de octubre de 2023, data en la cual se admitió el proceso de reorganización no se surtió tramite alguno en este asunto, por ende, no hay lugar a su aplicación.

Infórmesele a la DIAN que no se tiene en cuenta el embargo comunicado por cuanto la sociedad Sanly Laboratorios SAS se encuentra en proceso de reorganización desde el pasado 31 de octubre de 2023. Oficiese y remítase copia del archivo digital No. 17

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2023-265 -1 folio-)